

VISTO :

El Expediente A.S.I.P. N° 914.171-SEAL-2018 s/ Normativa Régimen Sistema SIRCREB, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución General ASIP Nro. 368/2018 se estableció que la Provincia de Santa Cruz adhiere al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias –SIRCREB-, establecido en la Resolución General 104/04, modificatorias y reglamentarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 con el alcance que allí se establece y se aprueba el Anexo que forma parte integrante de la norma citada.

Que, la norma citada estableció en el artículo 8 del Anexo nuevas exclusiones que se incorporaron, como consecuencia del consenso arribado por las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB, reunidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 07/06/2018, con vigencia hasta el 30/06/2019 y con renovación automática por períodos semestrales, salvo que la Agencia se expida en contrario.

Que, el día 14/03/2019 las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB decidieron la aprobación de una nueva exclusión del Régimen de Recaudación, así como la derogación de una exclusión existente y la modificación del Régimen de Información.

Que atento al compromiso asumido por las jurisdicciones adheridas resulta necesario modificar el texto de la Resolución General ASIP Nro. 368/2018.

Que los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal –Ley 3486 y sus modificatorias- establecen las facultades de esta Agencia y del Director Ejecutivo de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, como dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que obra agregado Dictamen Legal N° 439/SEAL/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el Código Fiscal Ley 3486, la Ley 3470 de Creación de la Agencia y el Decreto N° 2240/de designación como Director Ejecutivo del suscripto.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE
INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el inciso 6) del artículo 8° del Anexo de la Resolución General ASIP N° 368/2018 por el siguiente: "6. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto."

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/07/2019, la excepción del inciso 10) del artículo 8° del Anexo de la Resolución General ASIP N° 368/2018, referido a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el Banco Central de la República Argentina Comunicación A 6043) denominadas "Plataforma de pagos móviles".

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el régimen de información creado por Resolución N° 368/2018, deberá contener las siguientes excepciones:

1. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

2. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.
3. Transferencias provenientes del exterior.
4. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.
5. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas.
6. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.
7. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.
8. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

ARTÍCULO 4°.- LA PRESENTE tendrá vigencia a partir del 1° de Julio de 2019.-

LEANDRO E. ZULIANI
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos